

En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez para proveer.
Vélez, 25 de abril de 2022.

Dora González Franco
Secretaría

LIQUIDATORIO
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 68861.31.84.001.2021.00052.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2021)

Teniendo en cuenta que los apoderados de las partes presentaron el correspondiente trabajo de partición, al resolver lo que en derecho corresponda y de acuerdo con las facultades otorgadas por el art. 509-5 del C. G. P., de su estudio se considera que debe ser reelaborado, por las siguientes falencias:

- En el ítem de DISTRIBUCIÓN-HIJUELAS se procede a realizar las asignaciones del caso, estableciendo un “valor total” para cada uno de los herederos por \$29.402.800, pero se omite relacionar el valor individual que les corresponde a cada uno de ellos por cada una de las tres partidas relacionadas. Es decir, si bien es cierto se estableció que a cada uno de los herederos les corresponde en los inmuebles una quinta parte e igual fracción en el valor del CDT, para mayor claridad es necesario que se distribuya en **porcentaje (%)** lo que a cada uno le corresponde sobre el cien por ciento (100%) de cada uno de los bienes a adjudicar y el valor en pesos de cada uno de esos porcentajes en cada una de las hijuelas.
- Se omite relacionar las cédulas de ciudadanía de los herederos y este se constituye en un requisito para la correspondiente inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



Primero: Ordenar rehacer la partición realizada dentro del presente proceso, conforme a lo atrás puntualizado.

Segundo: Conceder a los apoderados de la partes, en su calidad de partidores, un término de tres (3) días para la reelaboración del trabajo de partición.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. 038
Fecha: 29 de abril de 2022

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

o8995341d6475db43ae15ddc73efodab3935f1e65d9e17ac03135ee9a9113fbf

Documento generado en 28/04/2022 11:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>